Información Registral expedida por:

MARIA LEONOR RODRIGUEZ SANCHEZ

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALICANTE 4

ARQUITECTO MORELL, 19
- ALICANTE (ALIC.)
Teléfono: 965923104
Fax:
Correo electrónico: alicante4@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATALDE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F64TN66U3**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***EMFLS2600094409***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO CUATRO DE ALICANTE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha: Alicante, 7 de abril de 2026.

Solicitante: AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

DATOS DE INSCRIPCIÓN

FINCA NÚMERO 13438 DE ALICANTE 2ª
INSCRIPCIÓN: Tomo: 2502 Libro: 245 Folio: 95 Inscripción: 4 Fecha: 06/05/1999
Código Registral Único: 03023000308027

DESCRIPCIÓN

URBANA.- NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.- Apartamento número ciento cuarenta y nueve, tipo A, de la planta cuarta del edificio en Alicante, destinado en su Conjunto a Apartotel, situado en el Paseo de Gomiz, sin número, que ocupa un terreno de forma irregular adosado al Dique de Levante de la Playa del Postiguet. Ocupa una superficie de treinta y cuatro metros cuadrados; se compone de dormitorio, aseos y servicios. Linda: al frente o Noroeste, por donde tiene la entrada, con pasillo; al fondo o Sureste, con vuelo que se eleva sobre la terraza del edificio situaba a nivel de planta primera; a la derecha entrando o Suroeste, con el apartamento número ciento cincuenta de esta planta; y a la izquierda entrando o Nordeste, con el apartamento número ciento cuarenta y ocho de esta planta.- Es conocida en el régimen hotelero del inmueble como número 3044 de habitación. Pertenece a la Comunidad de Explotación Hotelera del Conjunto Inmobiliario Ave Maris. Cuota: 0'1505157% de 69'9155%.-
REFERENCIA CATASTRAL: 0470401YH2407A0457HJ.

TITULARIDAD

con en cuanto a **la totalidad del PLENO DOMINIO.**
- Adquirida por Compraventa, en escritura otorgada en Alicante, de fecha 23 de marzo de 1999, ante su Notario don MARIO NAVARRO CASTELLÓ.
- Inscripción 4ª, de fecha 06 de mayo de 1999, al tomo 2502, libro 245, folio 95.

CARGAS

- **EMBARGO** practicado a favor de
en reclamación de 42.808,44 euros de pr[illegible], más 10.000 euros que se

presupuestan para intereses y costas; ordenado en decreto dictado con fecha 1 de marzo de 2011 por el Juzgado 1ª Instancia 3 de Benidorm, a resultas del procedimiento de Ejecución Títulos Judiciales número 761/2010, y en virtud de mandamiento de fecha 2 de marzo de 2011. Consta de la anotación **letra B** de fecha 22 de marzo de 2011, al folio 95, del Libro 245, Tomo 2502.
PRORROGADA la letra B por 4 años más, a contar desde el 5 de febrero de 2015, por la letra E, en virtud de mandamiento de fecha 20 de enero de 2015.-
PRORROGADA NUEVAMENTE por plazo de 4 años más, a contar desde el 1 de febrero de 2019, por la **letra I**, en virtud de mandamiento de fecha 9 de enero de 2019.-
Por **decreto** de fecha **15 de julio de 2021** se ha acordado dirigir mandamiento a este registro, para hacer constar el aumento de la cantidad prevista en concepto de **intereses devengados durante la ejecución y de costas de ésta**, cantidad que asciende por tales conceptos al importe total de 25.295 euros.- Y en virtud de lo expuesto, y hasta la cantidad citada, se **AMPLIA** la citada anotación **letra B, prorrogadas por las letras E** e **I**.- Resulta de un **mandamiento** dado en **Benidorm el 15 de julio de 2021**, por la letrada de la Administración de Justicia del indicado Juzgado.- Consta de nota de fecha 16 de Agosto de 2021, al margen de la letra B.-
PRORROGADA NUEVAMENTE la letra B, **por plazo de 4 años más** a contar desde el **14 de septiembre de 2022**, por la letra M, en virtud de mandamiento de fecha 21 de julio de 2022.-

.

.

.

Al margen de la inscripción/anotación Bª, aparece extendida nota de fecha 16/08/21, según la cual queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

.

- EMBARGO practicado a favor de la **HACIENDA PUBLICA**, por un importe pendiente total de 40.047,22 euros de principal, por 10.399,32 euros de intereses y por 2.000,00 euros de costas estimadas. Ordenado en diligencia de embargo número 032523853010S dictada con fecha 11 de marzo de 2025, a resultas del procedimiento administrativo de apremio seguido en la Dependencia Regional de Recaudación, R03601, Delegación Especial de Valencia de la Agencia Tributaria, con domicilio en Alicante .- En virtud de mandamiento de fecha 14 de marzo de 2025, que motivó la anotación letra N, de fecha 27 de marzo de 2025.
Expedida en la misma fecha **CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS** de esta finca, solicitada en el citado mandamiento que ha motivado la referida anotación letra N, de conformidad con lo establecido en los arts. 84.2 y 88.1 del Reglamento General de Recaudación.- Consta de nota que se extiende de conformidad con lo establecido en el art. 143 del Reglamento Hipotecario al margen de dicha letra N.-

- EMBARGO ADMINISTRATIVO practicado a favor de la **HACIENDA PUBLICA**, por un importe pendiente total de 130.119,19 euros, por 19.369,89 euros de intereses y 6.500,00 euros de costas estimadas. Ordenado en diligencia de embargo dictada con fecha 11 de marzo de 2025, a resultas del procedimiento administrativo de

apremio número **032523483010Q** seguido en la Dependencia Regional de Recaudación, R03601, Delegación Especial de Valencia de la Agencia Tributaria.- En virtud de mandamiento de fecha 31 de marzo de 2025, que ha motivado la anotación l**etra Ñ**, de fecha 08 de abril de 2025.
Expedida en la misma fecha **CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS** de esta finca, solicitada en el citado mandamiento que ha motivado la referida anotación letra Ñ, de conformidad con lo establecido en los arts. 84.2 y 88.1 del Reglamento General de Recaudación.- Consta de nota marginal que se extiende de conformidad con lo establecido en el art. 143 del Reglamento Hipotecario al margen de dicha letra Ñ.-

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

SIN MAS ASIENTOS

----FIN DE LA NOTA SIMPLE----

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ALACANT 4 a día siete de abril del dos mil veintiséis.

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).